

Reafirmando por lo tanto la necesidad de fortalecer los vínculos políticos, sociales y económicos entre todos los países y regiones del mundo mediante la promoción de mayores contactos e intercambios y la transmisión de experiencias y conocimientos especializados,

Reconociendo que existen oportunidades para ampliar los intercambios teóricos y prácticos entre diversas instituciones de investigación y desarrollo de todo el mundo,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento, por iniciativa de la Conferencia sobre solución de problemas y definición de oportunidades: un proyecto para la paz, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en enero de 1989, del Instituto de la Dinámica Oriente-Occidente, que trabajará en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y cuya finalidad es ayudar a las sociedades en transición a desarrollar sus instituciones democráticas y mecanismos de mercado mediante la transferencia de conocimientos profesionales y técnicos;

2. *Recomienda* al Instituto que, en sus futuras actividades, tenga en cuenta la necesidad de examinar las cuestiones relativas a la transición y los problemas que se derivan de ella, a fin de atenuar los problemas de adaptación y de esa manera evitar o mitigar las tensiones resultantes, que pueden socavar la estabilidad y la paz internacionales;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto y sus actividades y programas reciban el más amplio apoyo posible mediante contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones, particulares interesados y el sector privado;

4. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para establecer mecanismos de cooperación entre el Instituto y los órganos competentes de las Naciones Unidas.

38a. sesión plenaria
31 de octubre de 1991

46/16. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1990²⁷,

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 21 de octubre de 1991²⁸, en la que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1991,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo de continuar promoviendo la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo a fin de aprovechar con eficacia las ventajas de la aplicación de la tecnología nuclear con

fines pacíficos y la contribución de la energía nucleoelectrónica a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁹ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, como se establece en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nucleoelectrónica, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, especialmente sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo a planificar la introducción de la energía nucleoelectrónica con arreglo a sus necesidades,

Destacando una vez más la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con el objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXXV)/RES/551, relativa a la revisión de las normas básicas de seguridad en materia de protección radiológica, GC(XXXV)/RES/552, relativa a la enseñanza y capacitación en materia de protección radiológica y seguridad nuclear, GC(XXXV)/RES/553, relativa a las medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, GC(XXXV)/RES/554, relativa a la contribución del Organismo al desarrollo sostenible, GC(XXXV)/RES/555, relativa a la Convención relativa a la protección física de los materiales nucleares, GC(XXXV)/RES/559, relativa al fortalecimiento del sistema de salvaguardias, GC(XXXV)/RES/563, titulada "Plan para la producción de agua potable en forma económica", GC(XXXV)/RES/567, relativa a las capacidades nucleares de Sudáfrica, GC(XXXV)/RES/568, relativa al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de salvaguardias, GC(XXXV)/RES/569, relativa al fortalecimiento de las principales actividades del Organismo, GC(XXXV)/RES/570, relativa a las capacidades y amenaza nucleares de Israel, y GC(XXXV)/RES/571, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su trigésimo quinta reunión ordinaria, el 20 de septiembre de 1991,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica²⁷;

2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo en la aplicación de la energía nucleoelectrónica con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nucleoelectrónica y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo

los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las declaraciones y actividades del Organismo respecto del incumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en materia de no proliferación, y encomia al Director General y a su personal por las actividades constantes y eficaces que desarrollan para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 707 (1991), de 15 de agosto de 1991;

5. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

*45a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1991*

46/18. La situación en Camboya

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en Camboya",

Recordando su resolución 45/3, de 15 de octubre de 1990, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, y 718 (1991), de 31 de octubre de 1991,

Recordando también el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional, de los participantes en la Conferencia de París sobre Camboya y de todos los Estados y partes interesados, y en especial la ayuda humanitaria proporcionada al pueblo camboyano desde 1978,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya firmados en la Conferencia de París sobre Camboya el 23 de octubre de 1991³⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General³¹.

Observando con reconocimiento los esfuerzos constantes del Secretario General y de su personal en pro de la aplicación de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

1. *Expresa su pleno apoyo* a los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, denominados en lo sucesivo "Acuerdos de París", que, entre otras cosas, permitirían mantener, preservar y defender la soberanía, la independencia, la integridad e inviolabilidad territoriales, la neutralidad y la unidad nacional de Camboya;

2. *Apoya* los esfuerzos desplegados por el Secretario General por establecer a la mayor brevedad posible una Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya que sea eficaz, con miras a restablecer la paz y la estabilidad en Camboya y a aplicar los Acuerdos de París;

3. *Acoge con agrado* que en las disposiciones del arreglo se hayan incorporado compromisos en favor de la libre determinación del pueblo camboyano mediante elecciones libres y justas organizadas y realizadas por

las Naciones Unidas y en favor del pleno respeto de los derechos humanos;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que aseguren el respeto y la plena observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo camboyano y lo ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación mediante elecciones libres y justas, como se dispone en los Acuerdos de París;

5. *Exhorta también* a todas las partes interesadas a que respeten de modo cabal la cesación del fuego que entró en vigor en el momento de la firma de los Acuerdos de París;

6. *Insta* a todas las partes interesadas a que apliquen de modo cabal las condiciones de los Acuerdos de París en estrecha cooperación con la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;

7. *Expresa su profundo reconocimiento* a la comunidad internacional, a los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a los Estados de la región y a otros Estados y a las partes camboyanas mismas, en particular a Su Alteza Real Samdech Norodom Sihanouk, por la valiosa contribución que han realizado durante el pasado decenio para restablecer y mantener la paz y la unidad en Camboya y promover la reconciliación nacional;

8. *Expresa también su profundo reconocimiento* a los países donantes, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones humanitarias, nacionales e internacionales, que han prestado asistencia al pueblo de Camboya y los exhorta a que sigan apoyando el proceso de repatriación de los camboyanos refugiados y desplazados, bajo la dirección y coordinación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como la rehabilitación y reconstrucción de Camboya;

9. *Reitera su profundo agradecimiento* al Secretario General y a su personal por sus constantes esfuerzos que realizan para contribuir a la puesta en práctica de los Acuerdos de París;

10. *Reitera también su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución y le pide que prosiga esos esfuerzos en la medida en que sea necesario.

*50a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1991*

46/19. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur",

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,